

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., seis (06) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Singular Rad 1100140030532021-00766-00.

1. Acreditados los requisitos previstos en los artículos 82, 422 y 430 de la Ley 1564 de 2012 en concordancia con el artículo 709 del Código de Comercio, los documentos que se adjuntan cumplen los requisitos previstos para ser considerado título valor, la Juez Resuelve:

1.1. Librar mandamiento de pago la vía Ejecutiva Menor Cuantía, ordenado a Brokny Cortes Valencia Consultoría y Apoyo Corporativo SAS, sociedad identificada con NIT. 900.877.510-3 cancelar dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta decisión a, Ecoventanas SAS “En liquidación”, persona jurídica con domicilio en Bogotá, con NIT. 900.403.926-1, las sumas de dinero adeudadas y que a continuación se relacionan:

\$62.600.000.00, correspondientes al capital adeudado del contrato de compraventa firmado el 28 de febrero del 2019 y autenticado el 08 de marzo del 2019, junto con los intereses moratorios comerciales liquidados a la máxima tasa fluctuante autorizada por la Superintendencia Financiera, generados desde el 28 de junio de 2019 y hasta que se realice el pago total.

1.2. Sobre costas se resolverá en la oportunidad procesal que corresponda.

1.3. Súrtase la notificación en legal forma, conforme a lo normado en los artículos 290 al 292 del CGP., enterando a la parte ejecutada que dispone del término, de diez días para proponer excepciones, lo que debe hacerse a través de abogado inscrito.

1.4. Recocer personería jurídica como apoderada judicial del demandante al abogado Diego Alfonso Mora Hernández en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior se notifica por estado No.171 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 07 de octubre de 2021
Luz Stella Garzón Secretaria